SENCICO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
- 5 NOV 2012
RECIBIDO
Hora: Firma:

REPUBLICA DEL PERU

COPIA AUTENTICADA
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 177 -2012-02.00

Lima, 31 OCT. 2012

VISTO:

El Proveído de la Gerencia General inserto en el Memorando Nº 685-2012-11.00 de fecha 05 de octubre del 2012 del Gerente Zonal Lima Callao, dirigido al Gerente General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Gerente Zonal Lima Callao, Ing. Víctor Alfredo Cancho Valdeos, manifiesta que hará uso de su descanso físico vacacional por un lapso de catorce (14) días correspondientes al periodo 2010, a partir del 05 al 18 de noviembre del 2012;

Que, a fin de garantizar la continuidad del servicio durante la ausencia del Ingeniero Víctor Alfredo Cancho Valdeos, resulta pertinente dictar la acción administrativa de encargar las funciones de la Gerencia Zonal Lima Callao al Ing. Juan Gerardo Flores Marzal, Coordinador Académico, Categoría J3, de la Gerencia Zonal Lima Callao;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 147 y lo prescrito en el inciso j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC;

Con la visación, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), de la Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Secretaria General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar al Ing. Juan Gerardo Flores Marzal, Coordinador Académico, Categoría J3, de la Gerencia Zonal Lima Callao, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Zonal Lima Callao, a partir del 05 al 18 de noviembre del 2012, fecha en que debe concluir el periodo vacacional del Ing. Víctor Alfredo Cancho Valdeos, Gerente Zonal Lima Callao, Categoría D2, sin perjuicio de continuar atendiendo su cargo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la diferencia generada entre la Remuneración Básica al trabajador y el puesto materia del encargo, al concluir dicha encargatura quedará sin efecto el derecho a percibir aquel mayor ingreso

ARTÍCULO TERCERO.- La Gerencia General queda encargada en la parte que le compete, del cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora
Presidente Ejecutivo del SENCICO